1	Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, ingeniero, vecino de La
2	Lucha de Desamparados, cédula número 1-479-979, en mi condición de Ministro de
3	Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto Ejecutivo No. 449
4	del 7 de setiembre de 1988 y JOSE ROBERTO GOMEZ SOLERA, mayor, casado,
5	arquitecto, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-268-820, en
6	mi carácter de Apoderado Generalísimo, sin limitación de suma, de la Sociedad
7	de esta plaza ARINSA S.A., según consta en el Registro Público, Sección
8	Mercantil, al tomo 323, folio 230, asiento 175, convenimos en celebrar el
9	presente contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las
10	siguientes cláusulas:
11	PRIMERA: Para los efectos del presente contrato se entenderá por "MAG" al
12	Ministerio de Agricultura y Ganadería, por "CONSULTOR" a la firma ARINSA S.A.,
13	por "FONDO" al Fondo de Preinversión de MIDEPLAN y por "CONTRALORIA" a la
14	Contraloría General de la República
15	SEGUNDA: El presente contrato se celebra para la ejecución de los diseños
16	finales, especificaciones técnicas y presupuestos de obra, de los proyectos de
17	Puestos de Control Territorial a construirse en: Los Chiles (Alajuela) Sixaola
18	(Limón), San Vito (Coto Brus), Puerto Caldera (Puntarenas) Paso Canoas
19	(Corredores) y Peñas Blancas (Frontera Norte) para el Programa de Desarrollo
20	Ganadero y de Salud Animal, cuyos términos de Referencia se adjuntan en el
21	Anexo No. 1 que son parte integrante de este Contrato. El presupuesto
22	detallado por actividades y el cronograma de ejecución de las mismas
23	presentado por el "CONSULTOR" y aprobado por el "MAG" y el "FONDO", forman
24	parte del presente contrato como Anexos No. 2 y 3 respectivamente al igual que
25	las ofertas técnica y económica , conservando los anexos citados su prioridad
26	respecto a éstas
27	TERCERA: Los estudios objeto de esta contratación deberán finalizarse en un
28	plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del
29	contrato, por la "CONTRALORIA"
30	El "CONSULTOR" deberá presentar informes bimestrales de avance, un Informe

| Final Preliminar y un Informe Final, de conformidad con lo indicado en el 2 | Anexo No. 3. El informe Final Preliminar deberá ser presentado en un plazo de | seis meses a partir de la vigencia del Contrato, para la revisión y análisis | por el "MAG" y el "FONDO". El "CONSULTOR" deberá integrar al Informe Final las observaciones que eventualmente se hicieran del Informe Final Preliminar por parte del "MAG" y del "FONDO", comprometiéndose a ampliar, completar y a atender cualquier observación razonable sin costo adicional alguno, a fin de asegurar que el estudio sea completo. Solamente en casos muy calificados, de fuerza mayor, caso fortuíto o hechos de la administración, toda a juicio del "MAG", se podrá conceder prórroga para la entrega de los informes.------CUARTA: Los informes de avance deben contener una descripción del progreso alcanzado durante el período en las diferentes fases del estudio. Los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo que se anticipa para el período siguiente. El Informe Final Preliminar y el Informe Final deben incluir un resúmen de todos los resultados encontrados para cada uno de los temas señalados en los Términos de Referencia indicados en el Anexo No. 1 del presente contrato, así como cualesquiera otros temas no señalados pero que tengan relación con los esltudios. Deben contener además, recomendaciones específicas en relación con las acciones que debe tomar el Contratante, en el futuro inmediato con respecto a la ejecución del proyecto resultante. Todos los informes deben ser presentados de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la presentación de Informes de Progreso que será entregado oportunamente al "CONSULTOR".-----QUINTA: El "CONSULTOR" pagará una multa de ¢2.000.00 (dos mil colones 00/100), por cada día hábil de atraso en la entrega de la versión final preliminar del trabajo a ajecutar, que se indica en la cláusula anterior. El "CONSULTOR" suministrará en la versión final preliminar del trabajo, dos juegos completos de planos, y dos ejemplares, en versión de borrador final, de la memoria descriptiva del proyecto, del folleto de especificaciones Técnicas y de la memoria de presupuestos por obra, e integrado del proyecto. Lo anterior será

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RIÇA

utilizado por el "FONDO" y el "MAG", para la revisión final. Como versión final del trabajo y como condición de recibo definitivo, el "CONSULTOR" presentará juegos de planos, y tres ejemplares respectivamente de la memoria descriptiva del proyecto, del folleto de especificaciones técnicas y de la memoria de presupuestos. SEXTA: La versión final preliminar del trabajo a ejecutar debe ser presentada para su análisis y revisión por el "MAG" y el "FONDO", quienes tendrán 20 (veinte) días hábiles para formular las observaciones y correcciones que se estimen convenientes de acuerdo con los términos de referencia. "EL CONSULTOR" dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para incorporarlas al informe final.----SETIMA: En todos los informes y documentos que presente el "CONSULTOR", deberá indicar la participación del "FONDO", en el financiamiento de los estudios, por medio del Contrato de Préstamo No. FP-21/87-E.-----OCTAVA: En caso que, a solicitud del "MAG" y del "FONDO", se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o suministrar información escrita relativa a los estudios, el "CONSULTOR" se obliga a proporcionarlos sin costo adicional alguno.---NOVENA: El monto del contrato se ha establecido conforme a lo dispuesto por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el reglamento correspondiente El "MAG" de tarifas para la prestación de los servicios que se contratan. pagará al "CONSULTOR" hasta la suma de ¢1.029.600.00 (un millón veintinueve mil seiscientos colones 00/100). Los pagos se iniciarán una vez que el contrato haya sido refrendado por la "CONTRALORIA", y a partir de la fecha de inicio de Los mismos se efectuarán, de acuerdo con el siguiente los estudios. plan de desembolsos: 1° mes (15%), 2° mes (20%, 1° informe bimestral de mes (40%, 2° informe bimestral de avance), 6° mes (25% informe nal). Todo del monto contratado. De cada pago se retendrá el 10%, hasta será pagada al completar el 10% del monto total contratado, suma que el "MAG" hayan dado su aprobación al Informe Final. "CONSULTOR" que ura vez DECIMA: La supervisión y evaluación de los estudios que se contratan, así como

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

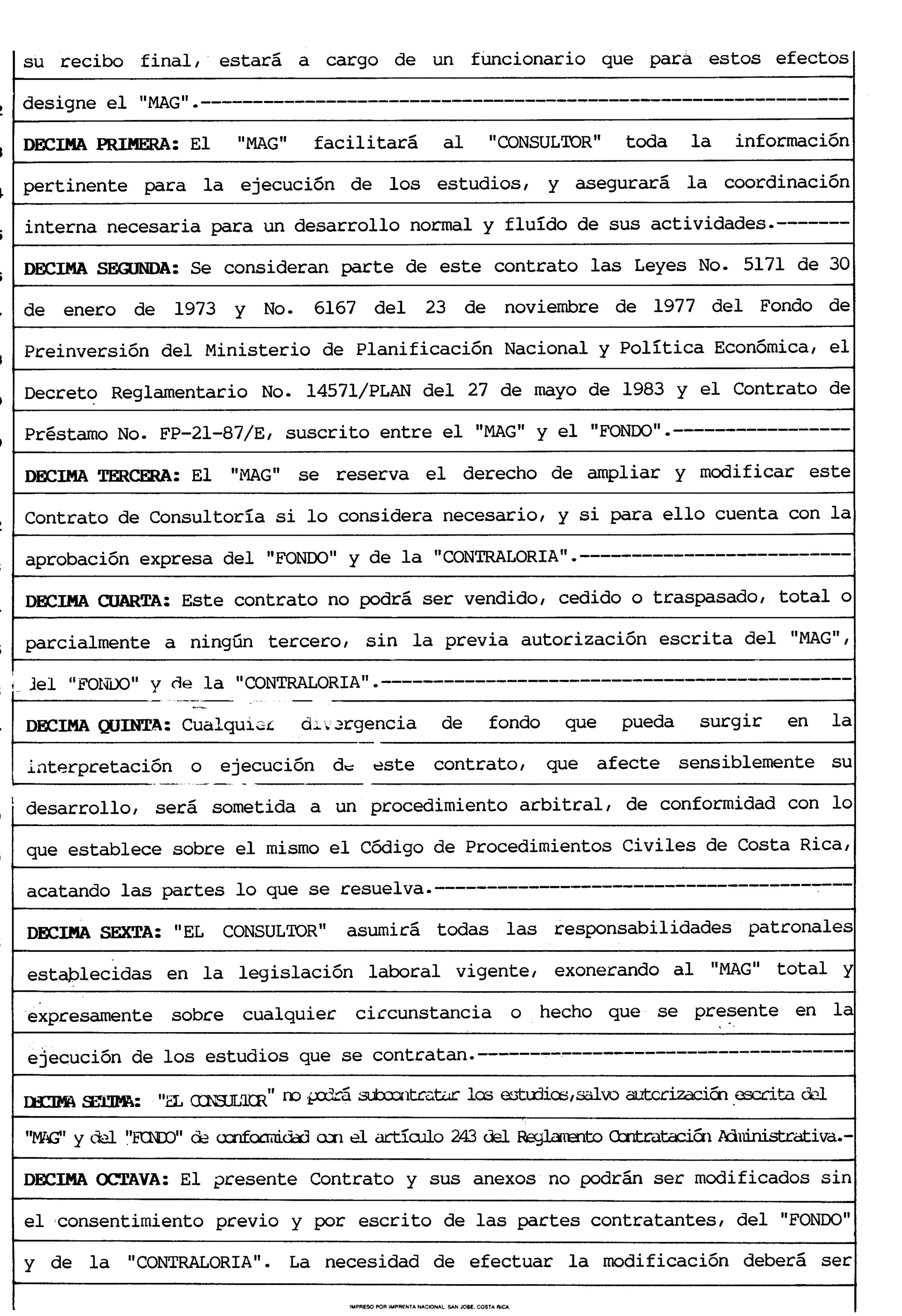
26

27

28

29

30



1	presentada mediante informe preparado por la parte interesada. Dicho informe
2	deberá ser discutido y negociado por las partes contratantes en reunión
3	convocada específicamente para tal efecto. Las conclusiones emanadas de
4	dicha reunión, constarán en el acta correspondiente que será revisada y
5	aprobada por los asistentes a ella. Dicha acta servirá de base para las
6	modificaciones al presente Contrato o cualquiera de sus Anexos
7	DECIMA NOVENA: Para todos los efectos judiciales y arbitrales se fija como
8	domicilio de las partes, la Ciudad de San José. Ambas partes declaran
9	expresamente que el presente contrato se regirá por las leyes y reglamentos
10	del "FONDO", por el Derecho Público, y en ausencia de disposición de derecho
11	público aplicable, por la legislación civil en lo que fuere pertinente
12	VIGESIMA: Este Contrato de Consultoría entrará en vigencia una vez que haya
13	sido refrendado por la Contraloría y se establece su monto, para todos los
14	efectos legales, en la suma de ¢1.029.600.00 (un millón veintinueve mil
15	seiscientos colones 00/100)
16	En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los once días del mes de
17	diciembre de mil novecientos ochenta y nueve
18 19	Add a second sec
20	EL MINISTRO DE AGRICULUIRA Y GANADERIA
21	José María Figueces Obseré, C. R.
22	COSIA CECA DE COSTA SE LON DE
23	EL CONSULTOR ARINSA S. A.
24 25	1000 COLONES 1000 COLONES 500 COLONES José Roberto Gómez Solera
	ELCACION NAC
26	San José, 501 1991
27	VISTO BUEND FONDO DE PREINVERSION MEDICA APROBADO
28	"Este contrato se refrenda conforme
29	a los términos y condiciones del Contralorie General de la República
30	oficio 100 que queda Gosta Rica

gaui incorporado".

XXXXX